Ciudadano

Juez Segundo de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

Su Despacho.

Quienes suscriben, Pedro Manzano Chacín y Tahisbelys Ordoñez Vargas, domiciliados en la ciudad de Puerto Ordaz estado Bolívar y aquí de tránsito, titulares de las cédulas de Identidad No.- V-8.472.797 y 14.682.555, inscritos en el Inpreabogado bajo el No.- 30.350 y 103.083 respectivamente, actuando en este acto con el carácter de apoderados judiciales de la sociedad mercantil C.A. CERVECERIA REGIONAL, según de documento poder que se consigna en este acto en original y copia, para que previa su certificación en autos sea devuelta la original, quien a los efectos de este escrito se denominará LA ENTIDAD DE TRABAJO, por una parte, y por la otra la ciudadana abogada Dayana Frank, domiciliada en la ciudad de Cumaná estado Sucre, titular de la cédula de identidad No.- ………… , e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. ………, actuando en este acto en representación del ciudadano DUZAN ALBERTO CLAVIJO MATA, domiciliado en la ciudad de Cumaná estado Sucre, titular de la cédula de Identidad No.- 15.742.868, quien a los efectos de este escrito se denominará EL TRABAJADOR, conjuntamente denominadas las partes; ante usted con el debido respeto ocurrimos para consignar escrito contentivo del contrato de transacción, con el fin de dar por terminado en presente litigio y los reclamos pendientes que tiene planteado EL TRABAJADOR, por derechos discutidos a LA ENTIDAD DE TRABAJO de conformidad con los previsto artículo 19 de la Ley Orgánica del Trabajo, de Los Trabajadores y Las Trabajadoras, en concordancia con los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo y el Artículo 1.713 del Código Civil venezolano, cuyos términos son los siguientes:

PRIMERA: “EL TRABAJADOR” y LA ENTIDAD DE TRABAJO declaran que el presente acuerdo es producto de haber sostenido diversas conversaciones con ocasión de la celebración de la presente transacción, luego de superadas las diferencias que existen en ocasión a la existencias de los derechos laborales discutidos entre las partes sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar como se desarrolló y como ha finalizado la relación laboral, decidiendo terminarla por voluntad común de ambas partes, según lo previsto en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, para poner fin al reclamo que mantiene EL TRABAJADOR contra LA ENTIDAD DE TRABAJO.

SEGUNDA: Ahora bien, como producto de estas conversaciones EL TRABAJADOR manifiesta: a) que comenzó a prestar servicios para LA ENTIDAD DE TRABAJO en fecha 22-08-2016, por lo que hasta el día 12-04-2023, tiene un tiempo de servicio de 6 años, 7 meses y 21 días; desempeñándose en el cargo de Jefe de Almacén. b) que devenga un salario básico diario al momento de terminar la relación laboral ochenta bolívares (Bs. 80,00) diarios, c) que ha gozado y se encuentra amparado bajo los beneficios establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, la Convención Colectiva de Trabajo, y estuvo amparado por la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada entre la ENTIDAD DE TRABAJO y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO C.A CERVECERIA REGIONAL DEL ESTADO ARAGUA (S.I.N.T.R.A.C.A.C.E.R), y demás normativa aplicable a la relación laboral.

TERCERA: EL TRABAJADOR, en virtud de la terminación de relación de laboral que mantuvo con LA ENTIDAD DE TRABAJO desde el día de su ingreso 22-8-2016, hasta el día 12-04-2023, reclama a LA ENTIDAD DE TRABAJO por vía transaccional de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras en concordancia con los Artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Propuesta de Pago | | | | | | | | | |
| Concepto | | | | | | Cantidad | Salario Cálculo |  | Monto Bs. |
| Salario | | | |  |  | 12,00 | 80,00 |  | 960,00 |
| Pago Intereses de Prest S. en Finiquito | | | |  |  |  |  |  | 324,92 |
| Vacaciones Fracionadas | | | |  |  | 16,91 | 80,00 |  | 1.352,80 |
| Bono Vacacional Fraccionado | | | |  |  | 29,16 | 80,00 |  | 2.332,80 |
| Utilidades en finiquito | | | |  |  |  | 11.766,72 |  | 3.922,24 |
| Pestaciones sociales art. 142 literal d | | | |  |  |  |  |  | 24.733,33 |
| Bono Transaccional | | | |  |  |  |  |  | 3.000,00 |
|  | | | |  |  |  | Subtotal: |  | 36.626,09 |
| Deducciones | | | | | | | | | |
| Seguro Social | | | |  |  | 2,00 | 21,66 |  | 12,00 |
| Régimen Prestacional de Empleo | | | |  |  |  |  |  | 3,00 |
| Régimen de Vivienda y Habitad | | | |  |  |  |  |  | 85,69 |
| Inces | | | |  |  |  |  |  | 19,61 |
| Anticipo de Prestaciones Sociales | | | |  |  |  |  |  | 2.618,73 |
|  | | | |  |  |  |  |  | 2.739,03 |
|  | | | |  |  |  | Total General: |  | 33.887,06 |
|  | |  |  |

CUARTA: LA ENTIDAD DE TRABAJO, después de estudiar los términos y pretensiones manifestadas por EL TRABAJADOR, declara: a) Ciertamente que comenzó a prestar servicios para LA ENTIDAD DE TRABAJO en fecha 22.08-2016, por lo que hasta el día 12.-04-2023, tiene un tiempo de servicio de 7 años, 6 meses y 21 días, desempeñando en el cargo de Jefe de Almacén; b) que devenga un salario básico diario de ochenta bolívares (Bs. 80,00) que ha gozado los beneficios establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo y estuvo amparado por la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada entre la ENTIDAD DE TRABAJO y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO C.A CERVECERIA REGIONAL DEL ESTADO ARAGUA (S.I.N.T.R.A.C.A.C.E.R), y demás normativa aplicable a la relación laboral.

QUINTA: LA ENTIDAD DE TRABAJO igualmente después de considerar las peticiones de EL TRABAJADOR, y discutir las diferencias de criterios y los presupuestos de aplicación de las diferentes normas de las leyes invocadas en esta petición, propone a éste pagar por vía transaccional para finalizar y cancelar en forma definitiva toda diferencia entre las partes y cerrar la discusión que ocasiona este acuerdo y las peticiones de contenidas en esta demanda y adicionalmente el desistimiento de parte de EL TRABAJADOR, de los procedimientos de reenganche y pago de salarios caídos, reclamo de diferencias que tiene planteado ante la Inspectoría del Trabajo de Cumaná estado Sucre, las cantidades de dinero y los conceptos más abajo especificados.

SEXTA: “LAS PARTES”, hemos arribado en forma libre, espontánea y de mutuo acuerdo a la siguiente fórmula Transaccional, para finalizar en forma definitiva toda diferencia entre las partes en los términos que siguen: a) Que hemos convenido de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la L.O.T.T.T, por voluntad común, dar por terminada la relación de trabajo hasta la fecha que se indica en este escrito. b) Adicionalmente, con el propósito de poner fin por vía transaccional en forma definitiva a las diferencias existentes sobre los conceptos solicitados y los que se incluyen en cuadro analítico arriba especificado, haciéndose recíprocas concesiones, y sin que implique aceptación o consentimiento por parte de LA ENTIDAD DE TRABAJO sobre la procedencia de los conceptos reclamados y rechazados expresamente, convenimos como cantidad transaccional única y definitiva, la suma de ……………. (Bs. 30.887,06) comprendida en el cuadro analítico que a continuación se transcribe:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | |  | |  | |  | |
| Propuesta de Pago | | | | | | | | | | |
| Concepto | | | | Cantidad | | Salario Cálculo | |  | | Monto Bs. |
| Salario |  |  | 12,00 | | 80,00 | |  | | 960,00 | |
| Pago Intereses de Prest S. en Finiquito |  |  |  | |  | |  | | 324,92 | |
| Vacaciones Fraccionadas |  |  | 16,91 | | 80,00 | |  | | 1.352,80 | |
| Bono Vacacional Fraccionado |  |  | 29,16 | | 80,00 | |  | | 2.332,80 | |
| Utilidades en finiquito |  |  |  | | 11.766,72 | |  | | 3.922,24 | |
| Pestaciones sociales art. 142 literal d |  |  |  | |  | |  | | 24.733,33 | |
|  |  |  |  | | Subtotal: | |  | | 33.626,09 | |
| Deducciones | | | | | | | | | | |
| Seguro Social |  |  | 2,00 | | 21,66 | |  | | 12,00 | |
| Régimen Prestacional de Empleo |  |  |  | |  | |  | | 3,00 | |
| Régimen de Vivienda y Habitad |  |  |  | |  | |  | | 85,69 | |
| Inces |  |  |  | |  | |  | | 19,61 | |
| Anticipo de Prestaciones Sociales |  |  |  | |  | |  | | 2.618,73 | |
|  |  |  |  | |  | |  | | 2.739,03 | |
|  |  |  |  | | Total General: | |  | | 30.887,06 | |

SEPTIMA: LA ENTIDAD DE TRABAJO ofrece pagar la cantidad de …………………. (Bs. 30.887,06) que EL TRABAJADOR, declara aceptar y recibir mediante transferencia a la cuenta bancaria identificada con el Nro……, del banco…….

OCTAVA: Los derechos comprendidos en la presente transacción son los establecidos en todas y cada una de sus cláusulas, muy especialmente los derivados de la pretensión de EL TRABAJADOR y la contraoferta propuesta por LA ENTIDAD DE TRABAJO, que se resume en la cláusula sexta y todos los derechos que directa o indirectamente pudiere tener EL TRABAJADOR con ocasión del tiempo que vinculó a las partes. EL TRABAJADOR declara de forma expresa e irrevocable que efectivamente existió la relación laboral, declara que disfrutó de todos y cada uno de los días hábiles de vacaciones anuales, con incluso de los días sucesivos adicionales por cada año de servicio que pudieron corresponderle durante todos y cada uno de los períodos anuales que ocurrieron dentro de la relación laboral que aquí se transa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 189 de la Ley Orgánica del Trabajo Los Trabajadores y Las Trabajadoras y con el mismo carácter declara haber recibido a su entera satisfacción el pago de todos y cada uno de los días de salario que pudieron corresponderle durante igual período de tiempo con ocasión de lo establecido en el Artículo 192 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras.

NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta expresamente su renuncia a cualquier tipo de acción en contra de LA ENTIDAD DE TRABAJO, bien de carácter laboral, civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, que se pudiere generar en virtud de la relación de trabajo habida entre las partes y que sean consecuencia directa o indirecta, próxima o remota, conocida hoy o no, de las relaciones jurídicas que EL TRABAJADOR mantuvo con LA ENTIDAD DE TRABAJO, las cuales han quedado definitivamente extinguidas de mutuo acuerdo y con pleno conocimiento de los hechos y del derecho, con la presente transacción que sirve de finiquito total y absoluto para ambas partes.

DECIMA: EL TRABAJADOR manifiesta que se encuentran comprendidos en esta transacción las cantidades correspondientes en todos y cada uno de los conceptos establecidos en el Reglamento de la Ley del Trabajo y el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, así como su reforma de fecha 7 de Mayo de 2012, tales como los conceptos de antigüedad, intereses sobre el beneficio de antigüedad, vacaciones, bono vacacional, utilidades, indemnización del artículo 142 de la LOTTT, bono incentivo de excelencia operativa, bono de transporte, bono plata, bono regionalero, beneficios derivados de la inclusión en la póliza de seguro, derecho a reenganche y pago de salarios caídos, así como incluye salarios básico, normal e integral diario y mensual; aumentos de salario y de beneficio de alimentación legal y/o convencional; sobresueldos, gratificaciones y/o bonificaciones de cualquier índole; subsidios, horas extras diurnas y/o nocturnas, bono nocturno, trabajo en días sábados, de descanso y/o feriados; salarios retenidos, aumentos de salarios convencionales o por Decreto, diferencia y/o complementos salariales; incidencia de los salarios en la prestación de antigüedad, fideicomiso, sus intereses y en los días adicionales de prestaciones sociales; pago de días de descanso y feriados trabajados y no trabajados y su incidencia en el cálculo de los beneficios, cotizaciones a la seguridad social, diferencias por prestaciones sociales, utilidades, legales y/o convenidas, utilidades anticipadas, fraccionadas y/o vencidas, así como su incidencia en el cálculo de los demás derechos, indemnizaciones y/o beneficios de carácter laboral; desmejora de beneficios laborales convencionales o legales; beneficios dejados de percibir; diferencia y/o complementos de cualquier concepto o beneficio mencionado en el presente documento; intereses moratorios, corrección monetaria, indexación; incentivos, gratificaciones y/o comisiones; así como la incidencia de todos los anteriores conceptos en el cálculo de los demás derechos e indemnizaciones laborales; incidencia de comisiones en el pago de salarios; bonos y demás bonificaciones, así como su incidencia salarial a todos los efectos legales; ajustes de beneficios por cambio espacial del sitio de trabajo, y demás derechos relacionados con cualquier plan de beneficios establecidos en las condiciones laborales, indemnización por Despido con fundamento al artículo 92 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, beneficios (utilidades) anuales y/o fraccionados, Ley de Cesta Tikect Socialista, y de la aplicación de todas las cláusulas de la convención colectiva de trabajo celebrada entre la ENTIDAD DE TRABAJO y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO C.A CERVECERIA REGIONAL DEL ESTADO ARAGUA (S.I.N.T.R.A.C.A.C.E.R). Asimismo declara en forma expresa EL TRABAJADOR su voluntad de dar por transado a través del presente acto cualquier derecho, beneficio o efecto que a su favor hubiera podido ocasionarse motivado a corrección monetaria, ajuste monetario, intereses sobre prestaciones sociales, ajuste por inflación o indexación sobre las cantidades de dinero reclamadas o recibidas en este acto.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR declara asimismo que se encuentran comprendidos dentro de la presente transacción cualquier derecho o beneficio que hubiere podido corresponderle de sobresalario, por efectos de comisiones por rendimiento, ventas, baja de mermas, desaplicación de cláusulas de la convención colectiva o cualquier otro concepto que le hubiere correspondido durante la relación de trabajo que finaliza, le ha sido pagado en su oportunidad o ha sido cumplida por LA ENTIDAD DE TRABAJO.

DECIMA SEGUNDA: EL TRABAJADOR reconoce que quedan incluidos en el presente acuerdo, todos los conceptos reclamados en los expedientes llevados en los procedimientos administrativos instruidos en la Inspectoría del Trabajo de Cumaná, Estado Sucre signados bajo las nomenclaturas: 021-2021-01-00058, 021-2021-03-00093 y 021-2022-03-00019, de los cuales declara desistir expresamente. De igual forma reconoce que la implementación de la reconversión monetaria por parte del Ejecutivo Nacional trajo consigo la reversión de la tendencia de la inflación y la estabilización del tipo de cambio, lo cual supuso una alteración de las reglas macroeconómicas del país de tal magnitud, en virtud de ello, declara que conocen y acepta conforme que, las cantidades de dinero recibidas por la suscripción de la presente transacción judicial remuneran, retribuyen e indemnizan cualesquiera de las posibles indemnizaciones que pudieron haberse derivado de este evento.

LA ENTIDAD DE TRABAJO no le queda a deber ninguna cantidad de dinero a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriormente mencionados, ni por ningún otro concepto y si alguna cantidad de dinero favoreciere a alguna de las partes, ésta quedará en beneficio de la que le fuera favorecida por efectos de ésta transacción, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras en concordancia con los Artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES solicitan al despacho respectivo, homologue el presente acuerdo transaccional y le dé el carácter de cosa juzgada, proveyéndola de conformidad con el Artículo 19, de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras en concordancia con los Artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo y ordene archivar un ejemplar del presente escrito y los recaudos respectivos.

Es justicia que esperamos en Cumaná a la fecha de su presentación.

LA ENTIDAD DE TRABAJO.

EL TRABAJADOR

Abogados Asistentes.